

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCION NACIONAL DE FISCALIA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES**

TRAMITE No. 110016000253200681578

MATRICULA INMOBILIARIA: 359-645, 359-1752 y 359-913

CÉDULA CATASTRAL: 7328300010000005029000000000

DIRECCIÓN: Finca SAN IGNACIO, Predios BETANIA, LOS ANGELES y SAN JUANITO, Vereda La Estrella, Municipio de Fresno - Tolima.

ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE

En la Vereda La Estrella del municipio de Fresno – Tolima a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017), siendo las 08:10 horas, el suscrito Fiscal **JUAN JOSE MIRANDA QUIROGA**, Fiscal 178 Seccional adscrito al Despacho Quinto del Grupo de Persecución de Bienes de la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional, con el apoyo de funcionarios del C.T.I., **JUDY DIAZ CABEZA**, con carné No 13175 y **NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ**, con carné No 12377; y respecto del Fondo para la Reparación de las Víctimas, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las Víctimas **LUZ ESTELA CLAVIJO FANDIÑO**, C.C. No. 35.532.493 de Facatativá y **EDGAR NICOLAS RODRIGUEZ AGUIRRE**, C.C. No. 19.205.491 de Bogotá., así como **WILLYAM JOSE VEGA ANGARITA**, C.C. No. 79.471.796 de Bogotá, del Instituto Colombiano Agustín Codazzi – IGAC. Nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la **VEREDA LA ESTRELLA, MUNICIPIO DE FRESNO – ANTIOQUIA, Finca SAN IGNACIO – Predios BETANIA, LOS ANGELES y SAN JUANITO**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de control de Garantías doctor **JOSE MANUEL BERNAL PARRA**, en audiencia celebrada el día 22 de mayo de 2017, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** al bien mencionado. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor **JHON JAIRO BEDOYA SALGADO** identificado con la C.C. No. 5.916.563 de **FRESNO**, quien manifestó ser **Contratante de Aparcería de los cultivos plantados**

naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005 modificada por la Ley 1592 del 2.012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: Terreno 19 Ha. 6838 m² **Linderos:** Generales y Especiales Verificados de acuerdo a la Cédula catastral No. 73283000100050029000 **POR EL NORTE:** con predios con cédula catastral No. 73283000100050035000 y 73283000100050036000; **POR EL SUR:** con oleoducto; **POR EL ORIENTE:** con predios con cédula catastral No. 73283000100050025000 y No. 73283000100050030000; **POR EL OCCIDENTE:** con predios con cédula catastral No. 73283000100080001000 y No. 73283000100050037000.

Descripción Física: Lote de terreno de forma irregular, presenta topografía ondulada con pendientes bajas que oscilan entre 5% y el 25% de inclinación, tiene nacimientos de agua, una zona de protección ambiental que delimita unas fuentes de agua con plantaciones de guadua, se encuentran diversas especies forestales nativas de la región, en una gran extensión se encuentra un cultivo de aguacate y en menor escala cacao, plátano entre otros (los cultivos no son objeto de secuestro). Cuenta con cuatro unidades de construcción, una vivienda principal de un nivel, tres habitaciones, sala-comedor, cocina y dos baños, aporricada con vigas y columnas, de forma rectangular, carpintería metálica, entramado con cerchas metálicas ornamentadas, cubierta en teja de asbesto cemento, pisos en tableta cerámica, con servicios públicos domiciliarios básicos, tanque reservorio de agua elevado, zonas sociales delimitadas perimetralmente con una baranda en prefabricado de arena cemento; una vivienda destinada para el administrador de la finca con una bodega anexa a la misma, construida con mampostería pañetada y pintada, carpintería metálica, pisos en cemento pulido, entramado en madera, pórticos en vigas y columnas, compuesta de tres habitaciones, una cocina, enramada con batería sanitaria por el costado occidental, cuenta con agua veredal, energía y pozo séptico; una piscina, un kiosko y un espacio de reunión de planta libre, con cubierta teja de zinc, al occidente de esta zona se encuentra una construcción en ruina.. Se encuentra encerrado el perímetro de la Finca con cercas en alambre de púa, salvo en el sector oriental que está englobado físicamente con el predio colindante denominado BALALAIKA, por el costado noroccidental en la parte que limita con la vía que conduce a la vereda El Brillante tiene un cercamiento en malla eslabonada.

Servicios: Cuenta con servicios públicos básicos: acueducto veredal, energía eléctrica que presta la empresa Enertolima. Sistema de saneamiento con pozo séptico, quien atiende la diligencia manifiesta que los servicios públicos están al día.

Estado del Bien: En general en regular en estado de conservación por falta de mantenimiento.

Uso o Destinación Actual del Bien: Agrícola, cultivos de diversas variedades de aguacate y en menor proporción de cacao y plátano.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, Ley 1592 del 2.012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por **LUZ ESTELA CLAVIJO FANDIÑO**, C.C. No. 35.532.493 de Facatativá y **EDGAR NICOLAS RODRIGUEZ AGUIRRE**, C.C. No. 19.205.491 de Bogotá, entidad que en ejercicio de sus funciones lo recibe en calidad de SECUESTRE.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** ubicada en la **Calle 16 No. 6-66 piso 14, Edificio Avianca, teléfono 7965150**, entidad a disposición de la que queda el inmueble a partir de este instante y que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia. A tal efecto y estando presentes los Doctores **LUZ ESTELA CLAVIJO FANDIÑO**, C.C. No. 35.532.493 de Facatativá y **EDGAR NICOLAS RODRIGUEZ AGUIRRE**, C.C. No. 19.205.491 de Bogotá, quienes representan los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS- FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer **entrega real y material del inmueble**.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al debido proceso, derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

Mi preocupación es todo lo que invertí en los cultivos, entonces mi inquietud es que pasa con todo lo que he invertido en los cultivos ya que ya no tendría el contrato con el propietario de la Finca don José Luis Ramírez Carvajal.

El despacho le informa a quien atiende la diligencia que la materia de la presente diligencia lo es el terreno y las construcciones que se encuentran en la Finca San Ignacio, no así las mejoras representadas en los cultivos que se encuentran en la misma, por lo que no tiene afectación ni incidencia alguna con relación al contrato de aparcería suscrito por usted con el propietario de la Finca.

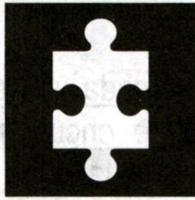
En representación del Fondo para la Reparación de las Víctimas, la Doctora LUZ ESTELA CLAVIJO FANDIÑO manifiesta:

En mi calidad de delegada del Fondo para la Reparación de las Víctimas dejo constancia que el predio objeto de secuestro se encuentra integrado en una sola cédula catastral por tres folios de matrícula 359.913 - San Juanito 359.1752 - Le

no se pudo determinar la ubicación de cada uno de los lotes con las matrículas ya indicadas de manera individual que se encuentran dentro del globo total de la denominada Finca San Ignacio. Por otro lado se encontró ocupada la Finca por la familia del señor JHON JAIRO BEDOYA integrada por cinco personas, quien manifestó que se encuentra registrado como víctima del conflicto armado en Manizales, que igualmente se encuentra ocupando la Finca dado que firmó un contrato de aparcería desde el primero de enero del 2014 con el señor José Luis Ramírez Carvajal por un término de seis meses el cual se ha venido prorrogando automáticamente, se le deja de presente que a partir de la fecha el Fondo para la reparación de las Víctimas adquiere la calidad de secuestre – administrador del bien, por lo que se deberán adelantar las acciones para adoptar un sistema de administración del mismo. El predio se encuentra en regular estado de conservación, cuenta con el servicio de energía eléctrica prestado por la empresa Enertolima el cual se encuentra al día, en cuanto al servicio de acueducto es veredal prestado por la Asociación de usuarios del Acueducto rural de la Ceiba, el que esta al día pagándose mensualmente y no cuenta con servicio de alcantarillado, el manejo de aguas residuales es con pozo séptico, se verifico las medidas en conjunto con el personal técnico de la Fiscalía y demás datos suministrados en el informe de alistamiento del Fondo, sin embargo el técnico del IGAC entregará un informe de identificación o diagnóstico más detallado del predio. Igualmente se le informa a quien atendió la diligencia que la administración del predio a partir de la fecha es responsabilidad del FRV y aunque el objeto de la diligencia no incluye las mejoras “cultivos” según se evidenció en la diligencia que ordenó la medida cautelar si se deberá adelantar gestiones de arrendamiento del lote de terreno y de las construcciones para lo cual se deberá suscribir contrato de arrendamiento conforme los procedimientos que para tal fin tiene el Fondo para la reparación de las Víctimas.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (). Se hace entrega de los siguientes documentos a los representantes de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS:**

- () Acta de secuestro:
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria: 359-645, 359-1752 y 359-913
- () Ficha Predial: 73283000100050029000
- () Carta Catastral:
- () Escritura Pública No: 149 de Febrero 16 de 2007, Notaría Unica d Fresno
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto veredal:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Factura impuesto predial:
- () Otros (especificar):



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

El presente informe tiene por objeto informar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación sobre el avance de los trabajos realizados en el marco del convenio de colaboración suscripto entre la Fiscalía General de la Nación y la Unión Aduanera Argentina (UAA) para la implementación de un sistema de control de los movimientos de mercancías en tránsito por el territorio nacional.

El convenio mencionado establece que la UAA deberá proporcionar a la Fiscalía General de la Nación los datos necesarios para la identificación de los sujetos que participan en el comercio exterior, así como los datos de los bienes que ingresan y salen del país.

En virtud de lo establecido en el convenio, la UAA ha suministrado a la Fiscalía General de la Nación los datos correspondientes a los movimientos de mercancías en tránsito por el territorio nacional durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010.

Los datos suministrados por la UAA han sido procesados y analizados por la Fiscalía General de la Nación, con el fin de identificar a los sujetos que participan en el comercio exterior y a los bienes que ingresan y salen del país.

Los resultados de dicho análisis se detallan en el presente informe, el cual se divide en dos partes: la primera parte describe los sujetos que participan en el comercio exterior y la segunda parte describe los bienes que ingresan y salen del país.

En la primera parte del informe se detallan los datos de los sujetos que participan en el comercio exterior, así como los datos de los bienes que ingresan y salen del país.

En la segunda parte del informe se detallan los datos de los bienes que ingresan y salen del país, así como los datos de los sujetos que participan en el comercio exterior.

Los datos detallados en el presente informe son de carácter confidencial y no deben ser divulgados a terceros sin el consentimiento expreso de la Fiscalía General de la Nación.

El presente informe fue elaborado por el personal de la Fiscalía General de la Nación, en el marco de las funciones que le corresponden de acuerdo a la Ley N° 17.375 y sus modificatorias.

En caso de tener alguna consulta o comentario, se puede contactar con el personal de la Fiscalía General de la Nación a través de los teléfonos o correos electrónicos que se detallan a continuación:

Teléfono: (011) 4382-1000
Correo electrónico: comunicacion@fiscalia.gn.gov.ar

Este informe fue elaborado en la ciudad de Buenos Aires, a los días 15 de febrero de 2011.

Fiscalía General de la Nación

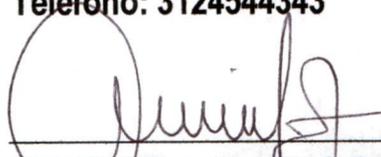
_____ No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 14:00 horas.



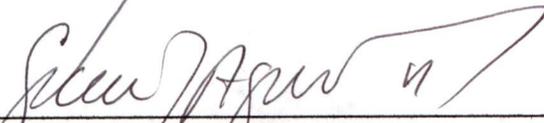
JUAN JOSE MIRANDA QUIROGA
FISCAL 178 SECCIONAL DE APOYO

Jairo Bedoya

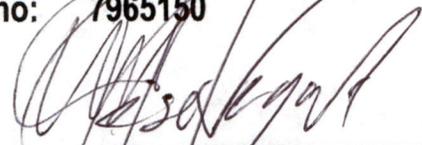
QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: JHON JAIRO BEDOYA SALGADO
Dirección: Vereda el Guayabo, Finca La Palma, Fresno-Tolima.
Teléfono: 3124544343



LUZ ESTELA CLAVIJO FANDIÑO
REPRESENTANTE FONDO PARA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS
Dirección: Calle 16 N° 6-66 Piso 14, Edificio Avianca – Bogotá D.C.
Teléfono: 7965150



EDGAR NICOLAS RODRIGUEZ AGUIRRE
REPRESENTANTE FONDO PARA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS
Dirección: Calle 16 N° 6-66 Piso 14, Edificio Avianca – Bogotá D.C.
Teléfono: 7965150



WILLYAM JOSE VEGA ANGARITA,
TECNICO INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC
Dirección: Carrera 30 N° 48-55, Piso 4, Control Terrestre y Geodesia
Teléfono: 3164421929

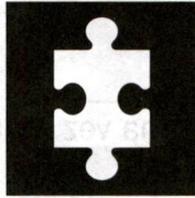


JUDY ISABEL DIAZ CABEZA
APOYO OPERATIVO CTI



NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ
APOYO OPERATIVO CTI

12645



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

El presente documento es un informe de investigación y tiene carácter de confidencial y no debe ser divulgado fuera de los canales establecidos para tal fin.

Señor JUAN JOSÉ MORALES CARRERA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Señor JUAN JOSÉ MORALES CARRERA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Dirección: Vía del Guayaque, Finca La Palma, Barrio La Palma
Teléfono: 31244444

Señor JUAN JOSÉ MORALES CARRERA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Dirección: Calle 10 No. 88, Barrio La Palma, Bogotá D.C.
Teléfono: 31244444

Señor EDGAR NICOLÁS RODRÍGUEZ VILLALBA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Dirección: Calle 10 No. 88, Barrio La Palma, Bogotá D.C.
Teléfono: 31244444

Señor JUAN JOSÉ MORALES CARRERA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Dirección: Vía del Guayaque, Finca La Palma, Barrio La Palma
Teléfono: 31244444

Señor JUAN JOSÉ MORALES CARRERA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Señor JUAN JOSÉ MORALES CARRERA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN